

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	ROSA MARIA GONZALEZ RAMIREZ
Demandados:	ISAURO BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.
Radicado:	258234089001202300036-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	AUTO NIEGA

Vista el anterior informe secretarial, y revisado el plenario, el Despacho observa que se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ISAURO BOLAÑOS RODRIGUEZ y de las demás personas demandadas indeterminadas y desconocidas, y habiendo transcurrido los términos del artículo 108 del C.G.P., y como quiera que se cumplió con la inclusión de la valla en el Registro dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, sin que los accionados comparecieran a este claustro judicial, por lo que, en tal virtud, se procede a designarles curador ad-litem a un abogado que

ejerza habitualmente la profesión, en la persona de la doctora SANDRA PATRICIA GOMEZ PRIETO, para que represente a los herederos indeterminados del causante ISAURO BOLAÑOS RODRIGUEZ y de las demás personas demandadas indeterminadas y desconocidas, conforme a lo establecido en el numeral 8° del artículo 375 del C.G.P., y en armonía con el artículo 108n ibídem.

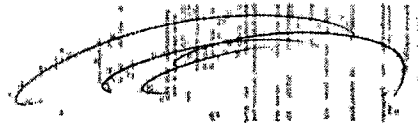
Comuníquesele a través de Secretaria el nombramiento a la Curador ad-litem, haciéndole saber que éste es de forzosa aceptación. Posesiónesele en el cargo, corriéndosele traslado del libelo introductor para que lo conteste.

Las comunicaciones procedentes de la Unidad de Víctimas, de la Agencia Nacional de Tierras, y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, agréguese a los autos para los fines pertinentes.

Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el improrrogable término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación, informe sobre la solicitud del 4 de julio de 2023.

Cumplidas las anteriores actuaciones, el Despacho atenderá la petición del mandatario judicial de la actora, de señalar calenda para la diligencia de inspección judicial en el inmueble a usucapir.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

Juez

Proyectó: El secretario

Firmado Por:
Jose Joaquín Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43bf8cd06ed98d6b2fc6716ad5b8e0b05f66337c1f1bb3945207293da37dd682

Documento generado en 12/02/2024 09:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	GLORIA ESTELA CORTES CASTRO
Demandado:	TOMAS DANIEL OLIVEROS ARIAS
Radicado	25 823 40 89001 2022 00027 00
Decisión:	AUTO ENTREGA TITULOS

Vista el anterior informe secretarial, y el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, en calidad de endosatario al cobro de la señora GLORIA ESTELA CORTES CASTRO, mediante el cual solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la accionante.

Ahora, revisado el portal de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECURSAL TOPAIPÍ, se constató que, a órdenes de este proceso, se encuentran los siguientes títulos judiciales:

NUMERO TITULO	VALOR
431720000000084	\$ 296.750,13
431720000000085	\$ 297.751,62

431720000000086	\$ 297.751,62
431720000000087	\$ 297.751,62
431720000000088	\$ 321.301,71
431720000000089	\$ 333.535,53
431720000000090	\$ 301.535,53
431720000000091	\$ 301.535,53
431720000000092	\$ 316.216,10
431720000000093	\$ 352.917,54
431720000000094	\$ 182.953,08

TOTAL: \$3.300.000,01

Verificado lo anterior, el despacho se percata que la liquidación del crédito fue aprobada en la suma de \$3.629.277,00 Pesos, por lo que, de conformidad con el artículo 447 del CGP, se ordenará la entrega de los títulos judiciales, al Dr. CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE, identificado con la C.C. No. 7.222.868 y la T.P 250.245 del CSJ, como abono a la obligación, a través del portal Web de títulos judiciales del banco agrario de esta localidad, una vez en firme este auto.

Así mismo, el despacho le impartirá aprobación a la liquidación de costas practicada por secretaria, en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

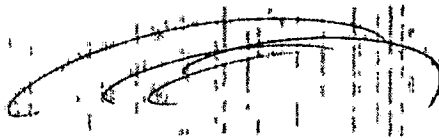
RESUELVE

1. Hágase entrega al Dr. CESAR ALFONSO DIAZ AGUIRRE, identificado con la C.C No. 7.222.868 y T.P 250.245 del C.S.J, de los

títulos judiciales anteriormente relacionados, a través del portal WEB del banco agrario de este municipio, los cuales se tendrán como abono a la obligación.

2. Aprobar en cada una de sus partes, la liquidación de costas practicada por secretaria en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

Juez

Proyectó: El secretario.

Firmado Por:

Jose Joaquin Bravo Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65fa735e4ef1a2122289a0f86d6f9dc49939b80712e09cb272c1dfe101267ab6

Documento generado en 12/02/2024 08:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>